

*Otro idem, conmutando la pena á un reo.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Saber: — Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Unico—La pena de reclusión y demás accesorias que aun faltan por cumplir al reo Custodio Aguirre, y que le fueron impuestas por sentencia ejecutoriada de 5 de Marzo de 1881, quedan conmutadas con la de tres años de presidio.

Dado en la Sala del Senado—Managua, Marzo 10 de 1883—P. Joaquín Chamorro, S. P. — José María S. S. — Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 11 de 1883—Fernando Sanchez, D. P. — J. Miguel Osorno, D. S. — Santana Romero, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 12 de Marzo de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Justicia—Vicente Navas.

---